



**AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA**

**DICTAMEN PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
HACIENDA, ORGANIZACIÓN INTERNA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIO**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS
ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA
CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL
EJERCICIO 2017**

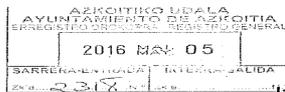
1.- ANTECEDENTES

1.1 El 20 de abril, la Diputación remitió notificación a todos los ayuntamientos para que se cumplieran los siguientes pasos:

- Aprobar las nuevas ponencias de los valores catastrales
- Calcular los nuevos tipos de IBI
- Tramitar y aprobar las modificaciones normativas necesarias
- Realizar las notificaciones

Considerando todo lo anterior, los valores catastrales revisados surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2017.

1.2 El 5 de mayo de 2016, el Alcalde recibe la nota de la Diputación en la que se concreta el calendario y se notifican las modificaciones de valores en Azkoitia.



Javier Zubizarreta

Azkoitiko Udaleko alkate jaun/andrea

Javier adiskidea:

Joan den apirilaren 28an izan genuen bileraren jairaien gisa, idatzi honen bidez aurreratu nahi dizut zer datu ondorioztatuko liratekeen udal horretako hiritar higiezinaren eroldan egiten ari den berrikuspen katastraletik, indarrean dauden zerga tasak aplikatuta.

Zerga honek modu berezian eragiten duenez ukitutako pertsonak ekitatez tratatzeko eran eta udalak beren esku izan ditzakeen sarreretan, uste dugu garrantzi handikoa dela erakundeek batera jardutea.

Alde horretatik, udalei Balorazio Katastraleko Ponentzien proposamenak helarazi zaizkie, eta epea zabaldu da alegazioak aurkeztu ditzaten, Diputatuen Kontseiluak ponentziak onartu aurretik. Epea datorren maiatzaren 31ean amaituko denez, azpimarratu nahi dut alegazioak aurkeztekotan, garaiz bidali behar dituzuela.

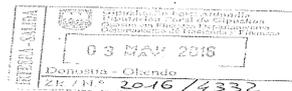
Era berean, gogorazi nahi dizuet zer data errespetatu behar diren berrikusitako balio katastralek 2017ko urtarilaren 1etik aurrera izan dezaten eragina:

- 2017an aplikatuko diren behin betiko zerga tasak Udal Zergen Zerbitzuari jakinaraztea: ekainaren 30a baino lehen. Helburua da tasa horiek komunikazioetan eta jakinarazpenetan agertzea.
- Alkatetzak eta Ogasun eta Finantza Departamentuak batera izenpetzea zergaren subjektu pasibo diren pertsona eta entitateei berrikuspen katastralari buruz eta jakinarazpena eskura izateari buruz bidali zaien komunikazioa: 2016ko ekainaren 30a.

2016 tipoa	2016 balioa	2016 kuota	2017 balioa	2017 kuota	%	% osoa
0,22870	668.963.472,29	1.445.854,82	640.688.158,14	1.378.125,40	95,77	
0,49020	103.349.595,53	501.550,05	86.690.429,35	420.240,54	83,88	94,18

Adeitasunez

Donostia, 2016ko maiatzaren 3a



1.3. En la Comisión de Hacienda, Organización Interna, Personal, Contratación, Promoción Económica y Comercio celebrada el 8 de junio de 2016, se establecían entre otras cuestiones los criterios de las ordenanzas fiscales para 2017.



**AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA**

En Hacienda sobre este tema se ha mencionado lo siguiente:

Ana Azkoitia: Diputación realizó la última revisión catastral en el año 2001. Según la ley se debe hacer cada 8 años.

Miguel Reimundez: no se hizo en su día porque fiscalmente podía resultar negativa, pues el valor de la vivienda se había reducido en un 20%.

Ana Azkoitia: Han realizado ahora este proceso. En Azkoitia la bajada en IBI industrial es de 16% y en Urbana de 4,23%. Diputación nos dice que hay que decidir ahora el tipo para que ellos en septiembre realicen las notificaciones. Para la semana que viene cada uno podéis traer vuestro planteamiento. A Azkoitia esta revisión nos supone una bajada en recaudación de 150.000 €.

Guk, gure proposamenean irizpide hauekerabiliditu gu:

-Industria arloan: orain arte bezela 20 Udalerritako taulan erdialdean egotea da. Helburuhonekin %3,73 koigoeraproposatzen da tipoan eta honek zergabiltzeta 65.000 € tara murrizten du, beti ere kontuan hartuz Industrialean dagoen zuloa 81.000 €koa dela. Hala ere haubainoigoerahandiagobat proposatzen dugu zulo haugutxidatzen.

Urterobaliokatastralakigo egitendira.

Miguel: a mí me gustaría tener los datos cruzados con los de 2001.

Ana Azkoitia: Lo que Diputación nos envía son los datos comparando 2016 y 2017 con los nuevos valores.

En suelo urbano sí estamos en la mitad de la tabla comparativa de municipios, pero tenemos margen pues aunque se incremente un 2% pasaríamos a la posición 8 o 9.

Con estas propuestas la recaudación se reduciría de 150.000 a 90.000 €.

Javier Zubizarreta: Hay que tener en cuenta que en suelo urbano hay zonas que sí han subido.

Miguel: Lo preocupante es la industrial

Javier: pero ahí estamos bien colocados. Tenemos margen.

Ana Azkoitia: yo personalmente veo que tenemos más margen en el industrial porque la bajada del valor ha sido tan grande que aunque se incremente el tipo únicamente se sube el recibo a unos pocos contribuyentes.

1.4. En la Comisión de Hacienda, Organización Interna, Personal, Contratación, Promoción Económica y Comercio celebrada el 16 de junio de 2016 se dictaminaron los criterios de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos fundamentales para la determinación de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

1.- LA ORDENANZA FISCAL

La Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, establece en su artículo 7 que corresponde a los Municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el marco de lo establecido por la presente Norma Foral, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos, que se realizarán, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en las Normas Forales reguladoras de los Impuestos Municipales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, de conformidad con lo prevenido en la Norma Foral General Tributaria.

A través de sus ordenanzas fiscales, los municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa podrán adoptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada uno de ellos, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

2.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA FISCAL:

Las ordenanzas fiscales deberán recoger al menos lo siguiente:



**AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA**

A/ La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

B/ Los regímenes de declaración y de ingreso.

C/ Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de estas Ordenanzas Fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de aprobación y del comienzo de su aplicación.

3.- Análisis económico de la Ordenanza Fiscal reguladora de los elementos fundamentales para la determinación de la cuota correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2017.

ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS PARA EL AÑO 2017

4.1. IBI

4.1.1. La interventora ha redactado el informe siguiente sobre el IBI:

ORDENANZAS DEL AÑO 2017

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Azkoitia aprobó los siguientes tipos impositivos para el año 2016:

0,22870 por ciento a los bienes urbanos residenciales
0,49020 por ciento a los bienes urbanos industriales.

La Diputación Foral, de cara al año 2017, inició el procedimiento de revisión catastral en el censo de inmuebles urbanos. Con este fin, la Diputación remitió las propuestas de las ponencias de valoración catastral y abrió el plazo de presentación de alegaciones. Dicho plazo finalizó el 31 de mayo, y el responsable de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Azkoitia tras examinarlas ha dado por buenas las nuevas ponencias. Por ello, el Ayuntamiento de Azkoitia no ha presentado alegaciones a las valoraciones técnicas.

Asimismo, la Diputación ha remitido la orden de notificación al Servicio de Impuestos Municipales, con anterioridad al 30 de junio, de los tipos impositivos definitivos que serán de aplicación en 2017. El objetivo es que dichas tasas se incluyan en las comunicaciones y notificaciones.

Con el propósito de lograr este objetivo, la Comisión de Hacienda deberá emitir dictamen para la aprobación del tipo destinado a los bienes urbanos residenciales e industriales para 2017, que será estudiado en el Pleno de junio, teniendo en cuenta las preocupaciones y problemas que pueda crear esta cuestión.

El tipo se aprueba cada año en octubre, para lo que Azkoitia aplica el criterio que ha estado utilizando en los impuestos durante años, es decir, compara los tipos con los de otros 20 municipios de similares características, con el objetivo de permanecer en el centro de la tabla. Con esto, la presión fiscal de Azkoitia, en valores absolutos, se sitúa en posición central dentro de estos 20 municipios.

A continuación se incluye la lista de los 20 municipios, con los tipos de los mismos:

2016

MUNICIPIO	IBI RESIDENCIAL	MUNICIPIO	IBI INDUSTRIAL
-----------	-----------------	-----------	----------------



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

AZPEITIA	0,29230	BEASAIN	0,60000
TOLOSA	0,28280	ORDIZIA	0,60000
LEGAZPI	0,25900	PASAIA	0,60000
PASAIA	0,25670	HONDARRABIA	0,57510
HONDARRABI.	0,25180	LEGAZPI	0,55000
ORDIZIA	0,25000	TOLOSA	0,54950
DEBA	0,24500	AZPEITIA	0,51931
ELGOIBAR	0,23470	ZUMARRAGA	0,51100
OÑATI	0,23020	ARETXABALETA	0,51000
AZKOITIA	0,22870	USURBIL	0,50850
BEASAIN	0,21830	DEBA	0,49700
ZUMAIA	0,21210	AZKOITIA	0,49020
USURBIL	0,21080	HERNANI	0,48860
ARETXABAL.	0,20740	OIARTZUN	0,48590
URRETXU	0,20500	ANDOAIN	0,47809
OIARTZUN	0,20340	ZUMAIA	0,46980
ZUMARRAGA	0,20190	OÑATI	0,41475
ANDOAIN	0,20110	BERGARA	0,40710
HERNANI	0,19400	ELGOIBAR	0,39070
BERGARA	0,18640	URRETXU	0,38330

De cara al año 2017, se han creado unas situaciones muy dispares en los municipios, debido a estas nuevas propuestas de ponencia. En muchos casos, los valores industriales han bajado notablemente, como es el caso de Azkoitia, si bien los valores de los bienes urbanos residenciales han aumentado en algunos municipios similares a Azkoitia, y como esta situación es muy diferente en comparación con Azkoitia, existe desconocimiento en estos momentos sobre lo que va a aprobar cada municipio con respecto al tipo.

UDALERRIAK	INDUSTRIALA	URBANA
AZKOITIA	-16,21%	-4,68%
AZPEITIA	-15%	-5%
ZUMAIA	-20%	
OÑATI	-25%	
DEBA GOIENA	Jeitsiera fuerteak	
ZUMARRAGA	-10%	
ELGOIBAR	-5%	+100.000

TARIFAS PARA LOS BIENES URBANOS INDUSTRIALES

En el caso de Azkoitia, las nuevas ponencias de valoraciones catastrales ofrecen el resumen de los siguientes datos para 2017:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

	V.C. 2016	V.C. 2017	Jaitsiera %	CUOTA 2016	CUOTA 2017	DIF.CUOTA 17-16	Jaitsiera %
zona 864 (BESA)	14.751.653,69	10.373.613,58	-29,68%	71.879,46	50.546,86	-21.332,60	-29,68%
zona 863 (Rugui)	152.729,33	107.401,86	-29,68%	748,68	526,48	-222,20	-29,68%
zona 861 (Xubi, industrialdea..)	18.988.468,93	16.968.129,50	-10,64%	92.367,04	82.675,34	-9.691,70	-10,49%
zona 812 (Gerdau..)	31.439.639,18	27.252.018,40	-13,32%	153.251,68	133.589,39	-19.662,29	-12,83%
zona 803 (Sammic, Rugui..)	13.437.086,99	10.770.658,70	-19,84%	65.218,25	52.340,43	-12.877,82	-19,75%
zona 801 (Zubiola,Aluminios Juin...)	24.580.017,41	21.218.607,37	-13,68%	120.491,25	101.170,60	-19.320,65	-16,03%
GUZTIRA	103.349.595,53	86.690.429,41	-16,12%	501.550,65	420.240,54	81.310,11	-16,21%

Si analizamos **las tarifas de los bienes urbanos de naturaleza industrial**, se puede observar que estas tarifas se encuentran por debajo del nivel medio en la tabla. En el nivel medio estaría situado el municipio de Usurbil, con un tipo del 0,50850 %. Para imponer este tipo en Azkoitia, debería aumentarse en un 3,73 %.

En este caso, los valores y las cuotas quedarían como sigue:

TIPO	VALOR CATASTRAL 2016	VALOR CATASTRAL 2017	CUOTA 2016	CUOTA 2017	CuotaDif 2017-2016
0,50850	103.349.595,53	86.690.429,35	501.550,65	436.104,97	-65.445,68

Por otra parte, y visto que todos a todos los valores catastrales todavía se les aplica una gran disminución porcentual, y teniendo en cuenta asimismo el propósito de otros municipios que es mantener la recaudación y para ello pretender aumentar los tipos, Azkoitia, para poder mantener su propia recaudación y para no colocarnos en las últimas posiciones en la tabla que define la presión fiscal, el Gobierno Municipal ha propuesto incrementar en 8,47% el tipo 0,5085 y así el nuevo tipo impositivo para el ejercicio 2017 sería 0,551569.

En este caso, los valores y las cuotas quedarían como sigue, y nos situaríamos en el nivel 5 de la tabla comparativa de municipios:

TIPO	VALOR CATASTRAL 2016	VALOR CATASTRAL 2017	CUOTA 2016	CUOTA 2017	CuotaDif 2017-2016
0,50850	103.349.595,53	86.690.429,35	501.550,65	436.104,97	-65.445,68
0,55156	103.349.595,53	86.690.429,35	501.550,65	478.157,33	-23.393,32

Finalmente, hemos de indicar que para mantener la recaudación de 2016, el nuevo tipo para 2017 debería ser de 0,5692, lo que en comparación con el tipo de 2016 supondría un aumento del 16,12 %.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

ZONA	BALIO KATASTRALA 2016	KUOTA 2016	BALIO KATASTRALA 2017	KUOTA 2017	Dif kuota 2017-2016	Dif %
801	873.004,13	1.195,62	911.019,32	2.083,49	887,87	74,26%
403	1.325.255,53	2.042,21	1.709.291,36	2.678,32	636,11	31,15%
102	2.386.355,02	260,54	3.044.245,23	316,36	55,82	21,42%
603	913.491,20	2.077,55	994.635,44	2.274,84	197,29	9,50%
402	47.015.614,98	107.074,81	51.156.497,72	116.893,80	9.818,99	9,17%
14	28.309.598,39	54.973,38	31.153.386,89	57.427,33	2.453,95	4,46%
401	33.088.166,79	75.582,85	34.375.292,50	78.616,74	3.033,89	4,01%
551	18.406.000,93	42.094,34	19.097.756,67	43.676,64	1.582,30	3,76%
812	479.377,29	1.096,34	496.782,63	1.136,14	39,80	3,63%
13	24.511.941,15	55.581,08	25.249.328,16	57.401,06	1.819,98	3,27%
601	553.714,05	1.122,14	564.856,07	1.148,33	26,19	2,33%
502	26.407.628,06	55.785,05	28.041.832,31	56.939,81	1.154,76	2,07%
503	1.326.732,35	2.892,37	1.347.230,97	2.938,92	46,55	1,61%
602	2.176.646,30	3.155,71	2.167.053,80	3.145,64	-10,07	-0,32%
311	5.776.262,45	13.024,36	5.686.986,37	12.862,29	-162,07	-1,24%
101	29.815.382,60	67.509,55	28.991.142,55	65.847,63	-1.661,92	-2,46%
553	2.320.796,87	5.307,71	2.251.343,58	5.148,82	-158,89	-2,99%
201	20.355.829,37	44.547,54	18.830.276,01	43.064,85	-1.482,69	-3,33%
302	6.253.813,82	14.235,32	5.986.581,47	13.625,14	-610,18	-4,29%
202	74.990.498,81	171.294,04	71.428.946,73	163.357,85	-7.936,19	-4,63%
315	16.668.895,72	36.297,17	15.746.914,21	34.307,60	-1.989,57	-5,48%
900	30.733.417,99	64.727,69	29.256.433,51	61.037,62	-3.690,07	-5,70%
501	10.061.876,32	23.012,02	9.409.050,66	21.518,88	-1.493,14	-6,49%
11	75.797.606,86	162.385,13	70.226.407,15	150.423,68	-11.961,45	-7,37%
552	20.008.455,92	44.291,99	18.491.600,30	40.901,24	-3.390,75	-7,66%
312	14.387.269,51	30.697,57	12.787.813,79	27.930,79	-2.766,78	-9,01%
504	12.244.604,00	25.731,28	10.902.326,55	23.275,90	-2.455,38	-9,54%
203	44.512.945,58	99.454,68	40.015.732,01	89.419,91	-10.034,77	-10,09%
314	21.715.866,71	49.628,96	19.415.799,46	44.403,75	-5.225,21	-10,53%
301	4.592.273,60	3.371,89	4.530.772,91	3.007,74	-364,15	-10,80%
404	4.171.011,27	9.539,19	3.709.216,70	8.483,01	-1.056,18	-11,07%
303	3.134.015,25	6.210,12	2.668.839,71	5.409,20	-800,92	-12,90%
313	18.608.244,47	42.324,44	15.883.511,82	36.325,54	-5.998,90	-14,17%
204	50.894.279,55	114.479,54	41.715.780,29	93.731,91	-20.747,63	-18,12%
863	1.029.429,51	2.354,31	780.595,14	1.785,22	-569,09	-24,17%
554	1.329.269,56	3.040,05	992.959,19	2.270,89	-769,16	-25,30%
310	11.583.041,83	7.146,54	10.542.662,89	5.194,47	-1.952,07	-27,31%
604	204.798,55	309,74	127.286,07	192,51	-117,23	-37,85%
GUZTIRA	668.963.412,29	1.445.854,82	640.688.188,14	1.380.203,86	-65.650,96	-4,54%



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

En este caso, la recaudación disminuye en general en 67.729,42 €, pero en algunos ámbitos la disminución ha sido proporcionalmente mayor del 4 %, y, por el contrario, en otros ámbitos los valores han subido.

La razón de todo esto es la comparación realizada entre los años 2001 y 2017 en cuanto a urbanismo.

Los ámbitos que han sufrido un aumento han sido los siguientes, entre otros:

ZONA	VALOR CATASTRAL 2016	CUOTA 2016	VALOR CATASTRAL 2017	CUOTA 2017	CuotaDif 2017-2016	Dif %
402	47.015.614,98	107.074,81	51.156.497,72	116.893,80	9.818,99	9,17%
14	28.309.598,39	54.973,38	31.153.386,89	57.427,33	2.453,95	4,46%
401	33.088.166,79	75.582,85	34.375.292,50	78.616,74	3.033,89	4,01%
551	18.406.000,93	42.094,34	19.097.756,67	43.676,64	1.582,30	3,76%

(402) Avenida Altzibar: En la ponencia de 2001 era un ámbito de poco valor, y en la actualidad los valores se han adaptado a la situación del mercado.

(14) Calle Aingeru: En esta zona se han llevado a cabo el frontón Oteiza, nuevas urbanizaciones,... lo que ha aumentado los valores de mercado.

(401) Urbanizaciones de Jausoro y Burdinoleta: antes eran zonas industriales.

(551) BizentaJuaristi: Se ha ejecutado una nueva urbanización.

Por otro lado, los ámbitos que han sufrido una disminución han sido los siguientes, entre otros:

ZONA	VALOR CATASTRAL 2016	CUOTA 2016	VALOR CATASTRAL 2017	CUOTA 2017	CuotaDif 2017-2016	Dif %
11	75.797.606,86	162.385,13	70.226.407,15	150.423,68	-11.961,45	-7,37%
552	20.008.455,92	44.291,99	18.491.600,30	40.901,24	-3.390,75	-7,66%
312	14.387.269,51	30.697,57	12.787.813,79	27.930,79	-2.766,78	-9,01%
504	12.244.604,00	25.731,28	10.902.326,55	23.275,90	-2.455,38	-9,54%
203	44.512.945,58	99.454,68	40.015.732,01	89.419,91	-10.034,77	-10,09%
314	21.715.866,71	49.628,96	19.415.799,46	44.403,75	-5.225,21	-10,53%
313	18.608.244,47	42.324,44	15.883.511,82	36.325,54	-5.998,90	-14,17%
204	50.894.279,55	114.479,54	41.715.780,29	93.731,91	-20.747,63	-18,12%

(11) Casco Antiguo: En la ponencia de 2001 el Casco Antiguo recibió la mayor valoración. Actualmente no ocurre lo mismo en el mercado. En cuanto a accesibilidad, por ejemplo, hay muchos límites en este ámbito.

(552) Auzmendibidea: En el año 2001 el desarrollo de esta zona estaba en su apogeo. Ahora, las valoraciones de la misma se han establecido en base al mercado.

(312) Calle BizentaMogel: Aquí los valores se han establecido asimismo en base al mercado.

(504) Es la zona próxima a las piscinas: este ámbito se encuentra actualmente sin desarrollar y el mercado ha bajado los valores.

(203) Inmediaciones de Lidl: El desarrollo de esta zona se ha detenido y en estos momentos se ha quedado así.

(314) Calle Donostia, calle Azpeitia,... El mercado ha disminuido los valores de estos ámbitos.

(313) Trenbidearenzumardia: en 2001 se encontraba tal vez sobrevalorada y actualmente los valores se han adaptado a la realidad.

(2014) Julio Urkixo, zona que da a Lidl: en 2001 se encontraba tal vez sobrevalorada y actualmente los valores se han adaptado a la realidad.

Visto que en general los valores catastrales bajan porcentualmente, y teniendo en cuenta asimismo el propósito de otros municipios que para mantener la recaudación quieren aumentar el tipo, el Gobierno Municipal ha propuesto establecer el aumento de valor catastral de todos los años, es decir el 2 %.

A continuación se adjunta una tabla de aumento de valores catastrales desde el año 2003 al 2016.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

URTEA	PORTZENTAI
2003	2,00%
2004	2,00%
2005	2,00%
2006	2,00%
2007	2,00%
2008	2,00%
2009	2,00%
2010	0,00%
2011	2,00%
2012	2,00%
2013	2,00%
2014	1,00%
2015	0,00%
2016	1,00%

Por lo tanto, si al tipo del 0,22870 % se le añade un 2 %, el nuevo tipo sería de 0,23327.

En este caso, los valores y las cuotas quedarían como sigue, y nos situaríamos en el nivel 9 de la tabla comparativa de municipios:

	V.C. 2016	V.C. 2017	KUOTA 2016(hobariak barne)	KUOTA 2017 (hobariak barne)
TIPOA 2017= TIPOA 2016(0,22870)	668.963.412,29	640.688.158,14	1.445.854,82	1.378.125,40
TIPOA 2017 (0,23327)IGOERA %2	668.963.412,29	640.688.158,14	1.445.854,82	1.407.408,06

Finalmente, hemos de indicar que para mantener la recaudación de 2016, el nuevo tipo para 2017 debería ser de 0,23908, lo que en comparación con el tipo de 2016 supondría un aumento del 4,53 %. Con este tipo, la recaudación sería de 1.444.632,04 €.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES A LOS BIENES RURALES

En este caso, al igual que ocurre con los bienes urbanos residenciales, el Gobierno Municipal ha presentado una propuesta de aumento de valores catastrales del 2 %.

Azkoitia, a 10 de junio de 2016

La interventora



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Interna, Personal, Contratación, Promoción Económica y Comercio en sesión celebrada el 16 de junio de 2016 propone al Pleno municipal la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Modificar las Ordenanzas Fiscales para 2017, con efectos a partir del 1 de enero de 2017. Los textos modificados quedan así redactados:

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES

DOS- Se retiran los artículos 4 y 5 sobre la ordenanza fiscal reguladora del impuesto. Se trata, en concreto, de los artículos que regulan el recargo y las excepciones de recargo.

TRES.- El anexo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto recoge los nuevos tipos:

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana es de:

Bienes urbanos residenciales:	0,2332%
Bienes inmuebles industriales:	0,5516%

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica es de 1,0437%.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, publicando su anuncio en este medio oficial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico de mayor tirada de Gipuzkoa, según lo establecido en el apartado 2 del artículo mencionado y conforme a las normas siguientes:

a) Lugar de exposición de los documentos: Intervención del Ayuntamiento.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

b) Plazo para examinar los documentos y, en su caso, para la presentación de reclamaciones: 30 días laborables, a partir del siguiente día laborable al de la última publicación de este anuncio.

Quiénes pueden presentar reclamaciones: Los interesados recogidos en el artículo 17 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio.

Lugar de presentación de reclamaciones: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Asimismo, se podrán presentar las reclamaciones en los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Receptor de las reclamaciones: El Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.-Una vez finalizado el plazo de información pública de este dictamen sin que se haya presentado reclamación u observación alguna, las decisiones acordadas se elevarán a definitivas, sin necesidad de más resoluciones.

VOTOS A FAVOR: Javier Zubizarreta, Ana Azkoitia, Miguel Angel Bastida, Sonia Vázquez, Imanol Arrizabalaga,

VOTOS EN CONTRA: Gaizka Larrañaga

ABSTENCIÓN: Jose Joakin Etxaniz

Azkoitia, a 16 de junio de 2016

La interventora